



Fecha: 20 de July de 2015

Unidad Origen: GERENCIA

Asunto: *Petición de inclusión de asunto en orden  
día del Consejo de Gobierno*

Unidad de destino: • Secretaría General de la UAL

Por la presente le ruego proceda a incluir en el orden del día de un próximo Consejo de Gobierno un punto con el siguiente enunciado:

Aprobación, si procede, de la modificación del crédito extraordinario en el C.G.122.238 subconcepto 770.00, para financiar la Residencia Universitaria.

y cuya propuesta de acuerdo sería:

Se aprueba la modificación del crédito extraordinario en el C.G.122.238 subconcepto 770.00, para financiar la Residencia Universitaria.

LA GERENTE

Fdo.: Carmen Caba Pérez

**ANTECEDENTES**

CONTRATO FIRMADO 20 ENERO 2015

---



SEGUNDA.- La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del desarrollo del cumplimiento del contrato, irán a cargo del concesionario, si bien la Universidad de Almería participará en la financiación de la obra con la cantidad de dos millones de euros (2.000.000,00.- €) (impuestos y gastos incluidos), que serán abonados fraccionadamente a medida que se vayan emitiendo certificaciones de obra, proporcionalmente a la

aportación económica de la Universidad de Almería. La participación de la Universidad de Almería con dicho importe, está garantizada con un aval por parte del concesionario y por la misma cantidad, que se cancelará en el momento en que se emita la Licencia de Primera Ocupación por el Ayuntamiento de Almería.

**PLIEGO**

---

**6. FINANCIACIÓN**

*La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del desarrollo del cumplimiento del contrato, irán a cargo del concesionario, si bien la UAL participará en la financiación de la obra con la cantidad máxima de dos millones de euros (2.000.000,00.- €) (impuestos y gastos incluidos), que serán abonados fraccionadamente a medida que se vayan emitiendo certificaciones de obra, proporcionalmente a la aportación económica de la UAL.*

**Financiación Parcial:** De la Universidad de Almería, hasta 2.000.000,00 € (Resolución de 02/09/2014)

**Periodicidad del pago:** La aportación económica de la UAL de hasta dos millones de euros (2.000.000,00 €) (impuestos y gastos incluidos), serán abonados de forma fraccionada y proporcionalmente al importe de las certificaciones de obra emitidas.

**INFORMACIÓN**

Basándonos en el art 236. 2 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la Financiación de “la obra objeto de concesión, la Administración podrá también aportar recursos públicos para su financiación, que adoptará la forma de financiación conjunta de la obra, mediante subvenciones o préstamos reintegrables”.

Si es tratada la financiación a la Residencia por parte de la universidad como subvención (según la asesoría DELOITTE), llevaría a la necesidad de imputar dicho gasto al capítulo 7. Debido a un error, dicho gasto fue imputado en capítulo 6 del presupuesto de gastos, y aunque el artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala la posibilidad de Revocación de actos y rectificación de errores, por su elevado importe creemos necesario volver a realizar todos trámites para una modificación de crédito extraordinario en el capítulo 7.

Por tanto, hace necesario anulación del crédito de 2.000.000,00€ aprobado mediante crédito extraordinario, existente en el centro de gastos 122.238 artículo 60. Así como generación de un crédito extraordinario nuevo en el centro de gastos 122.238 subconcepto 770.00, quedando éste equilibrado con la contrapartida en ingresos del subconcepto 870.00 remanente no afectado, basándonos Artículo 55. *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Estado* 1. *Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el artículo 51, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de éstos se realizará de la forma que se indica a continuación: a) Si la necesidad surgiera en operaciones no financieras del presupuesto, el crédito extraordinario o suplementario se financiará mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia o en otros no financieros que se consideren adecuados.*

## BORRADOR SUJETO A CAMBIOS

D. Jose Antonio Salinas  
**UNIVERSIDAD DE ALMERIA**

25 de junio de 2015

Estimado Sr. Salinas:

En relación con la consulta planteada sobre la sujeción o no a IVA de los importes satisfechos por la Universidad en concepto de financiación de las obras de construcción de la residencia Universitaria, a continuación te hacemos nuestros comentarios al respecto.

De acuerdo con la documentación que nos habéis remitido, parece desprenderse que la Universidad de Almería estaría pagando un importe para subvencionar las obras de construcción de la residencia Universitaria, cuya ejecución y posterior gestión ha sido encomendada a la UTE Alberca Proyectos-Inversol Andalucía-Construcciones Tejera. En este sentido, y dado que la Universidad, en virtud del acuerdo firmado entre ambas entidades, lo que esta es financiando parte de dicha obra, el dinero transferido a la UTE podría considerarse como una mera subvención, sin que por tanto se encuentre sujeta a IVA.

En este sentido, no será necesario que la Universidad repercuta cuota de IVA alguna por las transferencias realizadas en pago de parte de los costes de obras, y será la UTE la que deberá de realizar las correspondientes liquidaciones del Impuesto en el ejercicio de su actividad empresarial.

Con objeto de poder justificar las transferencias realizadas por la Universidad por este concepto, se podrían emitir las liquidaciones de la UTE de acuerdo con las cláusulas que se determinen en el documento que recoja el acuerdo de concesión.

La Universidad debe tener en cuenta que la UTE Alberca Poryectos-Inversol Andalucía-Construcciones Tejera previsiblemente va a tener derecho a deducir las cuotas de IVA soportadas en el desarrollo del proyecto por lo que las cuotas de IVA no deben formar parte de las transferencias que realice la Universidad para subvencionarlo.

Por último, en relación con el registro contable que deberá hacerse en la Universidad de las transferencias realizadas, consideramos que las mismas podrán incluirse dentro de la partida presupuestaria correspondiente a las transferencias (capítulo 7) y no como una partida de inversión (capítulo 6)

Quedamos a tu disposición para aclarar cualquier duda al respecto.

Un saludo,

---

**Adolfo Gutiérrez De Gandarilla**  
**Socio**

---

**Fernando Cabeza**  
**Asociado Senior**

*Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación de Reino Unido) y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad. En [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) se ofrece una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.*

*Deloitte presta servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y asesoramiento en transacciones corporativas a entidades que operan en un elevado número de sectores de actividad. La firma aporta su experiencia y alto nivel profesional ayudando a sus clientes a alcanzar sus objetivos empresariales en cualquier lugar del mundo. Para ello cuenta con el apoyo de una red global de firmas miembro presentes en más de 140 países y con más de 170.000 profesionales que han asumido el compromiso de ser modelo de excelencia.*

*El contenido de esta publicación no puede ser total ni parcialmente reproducido, transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni a través de ningún medio o soporte, sin el previo consentimiento por escrito de los titulares del copyright. Deloitte no se hace responsable del uso que de esta*

*información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Deloitte.*

*© 2015 España, Deloitte. Todos los derechos reservados.*